



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, Lunes 10 de diciembre de 2007

No. 237

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para El Desarrollo Económico, Social, Cultural y Deportivo Nicaragüense (ADESCDNIC).....8027

Estatutos Fundación Eliseo Internacional de Nicaragua (FEIN).....8031

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8035

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-12-045-07-BCN.....8041

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua Licitación Restringida No. 190707.....8041

Títulos Profesionales.....8042

SECCION JUDICIAL

Citatoria.....8062

Declaratorias de Herederos.....8062

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NICARAGUENSE” (ADESCDNIC)

Reg. No. 18741 – M. 6753901 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos cincuenta y nueve (3959), del folio número dos cuatrocientos treinta y tres al folio número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (2433-2444) Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NICARAGUENSE” (ADESCDNIC)". Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de noviembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número Cuatro (4), Autenticado por el Licenciado Benjamín Pérez Fonseca, el día ocho de noviembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DUODÉCIMA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NICARAGÜENSE (ADESCDNIC); CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- ARTÍCULO 1: NATURALEZA.- Crease una Asociación Civil sin Fines de Lucro, apolítica, independiente y de interés científico, social, educativo y deportivo, que se registrá por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personalidad Jurídica sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del

Código Civil, las Leyes de la República de Nicaragua, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NICARAGÜENSE que podrá abreviarse ADESCDNIC, y la que en los presentes Estatutos se denominará siempre como "la Asociación".- **ARTÍCULO 3: DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4: DURACIÓN.**- La Asociación tendrá una duración de noventa años.- **CAPÍTULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 5: FINES Y OBJETIVOS.**- La Asociación como ya se dijo tendrá los siguientes fines y objetivos, a) ejecutar un programa social dirigido al mejoramiento de las condiciones de vida de los distintos sectores del país, ya sea mediante programas de construcción de pequeñas viviendas, o pequeñas obras, o bien canalizando gestiones ante las instituciones correspondientes; b) desarrollar programas dirigidos a fomentar el quehacer cultural en dirección a la música, al arte filmico y al campo deportivo en general; c) crear y apoyar programas para la juventud que los involucre en actividades de ayuda social, cooperación comunitaria y prácticas deportivas en general; d) atención especializada a personas de tercera edad tendiendo a incorporarlas a un sistema de vida útil, con estímulo a una elevación de su nivel de autoestima y gestionar y obtener en favor de las mismas prestaciones, creación de fuentes de trabajo en las que se valore su experiencia y destreza y en fin obtener en favor de esas personas, beneficios que superen en monto a lo que conceden los programas sociales de jubilación gubernamentales; e) concretamente gestionar recursos económicos y financieros tanto en el ámbito nacional, como internacional, con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de los objetivos planteados y f) en fin la Asociación podrá además realizar todos los actos necesarios y convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, los cuales deberán entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera limitativos. **CAPÍTULO TERCERO: (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 6: PATRIMONIO.**- El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **ARTÍCULO 7: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.**- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES).**- Para ser miembro pleno de la Asociación se requiere llenar los siguientes requisitos: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, los estatutos, los reglamentos y demás normas de la Asociación y 4) Disponer y tener la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la autoridad

competente.- **ARTÍCULO 8: CLASES DE MIEMBROS.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 9: MIEMBROS FUNDADORES.**- Son miembros fundadores de la Asociación, todos las personas que suscriben la Escritura de Constitución de la misma o sea los comparecientes.- **ARTÍCULO 10: MIEMBROS PLENOS.**- Miembros Plenos son todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación, después de haber cumplido con los requisitos que se fijan en los Estatutos.- **ARTÍCULO 11: MIEMBROS HONORARIOS.**- Serán aquellas personas naturales que por sus labores y méritos se identifiquen con los fines de la Asociación y que sean aceptados por la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los miembros fundadores podrán formar parte de la Junta Directiva y tendrán derecho preferente sobre los miembros plenos en este caso y ambos gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones de trabajo que organicen e integren los órganos de dirección; 5) Acceder a las alternativas de superación profesional y humana que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación; 6) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; 7) Las demás que les señalen el Reglamento Interno de la Asociación.- **ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de todos los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar en forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación; 2) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, de sus programas y proyectos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios; 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen; 8) Los demás que les señale el Reglamento Interno de la Asociación.- **ARTÍCULO 14: MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de ella por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, previa audiencia al interesado, por infracción a estos Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación. Se consideran causales de retiro, las siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la ética, a la moral y a las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General; 7) Por muerte.- **CAPÍTULO QUINTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta será también el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros de la Asociación. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. La Dirección Ejecutiva se encargará de la ejecución de los acuerdos

y resoluciones que adopte la Asociación para la realización de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

CAPÍTULO SEXTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- **ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos. La elección del Presidente de la Asamblea General se realizará mediante un llamamiento escrito a mano alzada en sesión pública de la Asamblea General, con la mitad más uno de los votos. La Asamblea General tiene las siguientes funciones: 1) Definir y aprobar las políticas generales y específicas, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación; 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, ya sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación; 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva; 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) Conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 8) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; 9) Autorizar la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Otorgar la condición de miembros honorarios y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como también el cumplimiento de los objetivos de la misma; 11) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO 17: TIPOS DE SESIONES.** - La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten en forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán en forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO 18: QUÓRUM.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** **ARTÍCULO 19: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) SECRETARIO; 3) TESORERO; 4) VOCAL 1 y 5) VOCAL 2.- **ARTÍCULO 20: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Los miembros fundadores de ésta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva definitiva de la siguiente forma: 1) Presidente: Adrián Bermúdez Molina; Secretario: Pablo Esteban Espinoza Jarquín; 3) Tesorero: María Auxiliadora Blanco Fonseca; 4) Primer Vocal: Edgar Javier Meda Molina; 5) Segundo Vocal: José Ángel Ponce Benavides, los cuales quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. **ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

1) Impulsar el desarrollo de actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Dar seguimiento a la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; 4) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 5) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma; 6) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 7) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General; 8) Crear las comisiones necesarias para realizar trabajos específicos de acuerdo a los objetivos de la Asociación; 9) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; 10) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 11) Nombrar al Director Ejecutivo; 12) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación; 13) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; 14) Realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas nacionales y extranjeras en todo lo que se relacione con el normal funcionamiento de la Asociación; 15) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos y dar cuenta de ello a la Asamblea General; 16) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro fundador o pleno de la Asociación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin derecho a votar.- **ARTÍCULO 22: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente vale por dos. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas.- **ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad judicial, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular junto con el Secretario, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos y bienes de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo y de la Junta Directiva; 10) Presentar el plan de trabajo y el informe anual de la Asociación; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea

General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; 14) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; 6) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. Para esto se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán por lo menos tres firmas de conformidad a estos Estatutos; siendo obligatorio en todo caso para efectos de verificar cualquier erogación, la concurrencia de dos firmas de las personas facultadas para ello en estos Estatutos; 2) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; 3) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, salvo ausencia o impedimento, en cuyo caso estará facultado para sustituirle el Primer Vocal; 4) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 5) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General y los planes de trabajo que autorice la Junta Directiva; 6) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación; 7) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 8) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 9) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; 10) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL PRIMER VOCAL.-** Son funciones del Primer Vocal: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL SEGUNDO VOCAL.-** Son funciones del Segundo Vocal las siguientes: 1) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; 2) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente que lo sustituye el Primer Vocal; 3) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 28: PERÍODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a elegir el cargo vacante, mediante elección en Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. Para poder ser electo como miembro de la Junta Directiva, se requiere lo siguiente: a) Ser miembro fundador o activo de la Asociación, de acuerdo con lo establecido

en los artículos 7 y 8 de estos Estatutos; b) Participar activamente en las labores y proyectos que ésta desarrolle y, c) Tener alto grado de responsabilidad y honradez. El cese en el cargo antes de extinguirse el periodo podrá deberse a dimisión voluntaria, presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos; enfermedad que incapacite en el ejercicio del cargo; por muerte y, por pérdida de la calidad de miembro de la Asociación por alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de estos Estatutos.- **ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con los proyectos y con las funciones que le determine la Junta Directiva, la cual debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las atribuciones del Director Ejecutivo y del resto de su personal técnico, se establecerán en un reglamento que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 30: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 31: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General.- **ARTÍCULO 32: APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **ARTÍCULO 33: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva antes escogida y ya constituida por unanimidad decide escoger y nombra al socio fundador señor Jorge Ismael Roustan Reyes, de calidades ya conocidas como Director Ejecutivo de la Asociación con funciones antes señaladas en este instrumento.- **CAPÍTULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 34: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General, en la forma anteriormente señalada. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-

CAPÍTULO NOVENO: (REFORMA DE LOS ESTATUTOS).- ARTÍCULO 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los votos de la Asamblea General convocada para tal efecto a propuesta de, por lo menos, tres miembros de la misma. Esta será convocada con un mes de anticipación para tal efecto.- CAPÍTULO DÉCIMO. (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.- ARTÍCULO 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido o expresado en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ARTÍCULO 38.- La Asociación para el desarrollo económico, social, cultural y deportivo nicaragüense (ADESCDNIC) se registrará por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- ARTÍCULO 39.- La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación del pacto de constitución social y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno por tres de sus miembros fundadores que designará la Asamblea General y la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. La inhibición a que se hace referencia es válida únicamente respecto y para los miembros de la Asociación y por ello toda desavenencia deberá resolverse por amigables componedores; en lo que se refiere a casos y temas de la Asociación; no así respecto a la Asociación como Persona Jurídica, en sus relaciones con terceros extraños a la misma; podrá recurrir a los Tribunales de Justicia ordinaria y/o comunes cuando así lo estime conveniente para hacer valer sus derechos y/o comparecer en juicios para defenderse.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue la presente a los comparecientes por mí, el Notario, la encuentran conforme, la aprueban, en todas y cada una de sus partes, la ratifican y firman todos conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ADRIÁN BERMÚDEZ M; (f) JORGE ROUSTAN; (f) EDGAR J. MEDAL; (f) MABPONCE; (f) PEEJ; (f) JPONCEB; (f) IBENJ PEREZ F. PASÓ ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUATRO, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRECE, DE ESTE MÍ PROTOCOLO NUMERO CUARENTA Y DOS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO ADRIÁN BERMÚDEZ MOLINA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE FOLIOS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. BENJAMÍN PÉREZ FONSECA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTO FUNDACION ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA (FEIN)

Reg. No. 18739 -M. 6753947- Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos diecinueve (3919), del folio número un mil novecientos seis al folio número un mil novecientos dieciocho (1906-1918), Tomo: II, Libro: DECIMO (10o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA**" (FEIN). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre del año dos mil siete. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIUNO 21, autenticado por la Licenciada Yorlene del Carmen Mendoza Solís, el día trece de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "FUNDACIÓN ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA" (FEIN). CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.- La Fundación se denominará "FUNDACIÓN ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de (FEIN), nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente y la que en lo sucesivo de la presente Escritura Pública se denominará la Fundación. Artículo 2.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua Departamento de Managua, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos que se propone. Artículo 3.- Su duración es indefinida. CAPITULO SEGUNDO FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4.- La Fundación tiene como finalidad principal, servir a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y ancianos con necesidades espirituales, materiales y educativas; proveyéndoles el apoyo necesario para que estos cumplan con el propósito que Dios tiene para sus vidas. La Fundación persigue los siguientes objetivos específicos: a) brindar ayuda a personas desamparadas; b) rehabilitación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas de adicción a drogas y alcoholismo, c) Promover capacitaciones teológicas y educación laica en todos los niveles a las personas con el objetivo de incorporarlas a actividades que puedan desarrollar, d) ofrecer la atención médica a personas con problemas de salud sin distinción de edades ni ningún tipo de diferencia, e) ayudar a Ministerios e Iglesias con bajos recursos económicos, f) Establecer y mantener relaciones con otras Instituciones religiosas evangélicas dentro y fuera del país, dentro del marco jurídico permitido por los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, g) Desarrollar en los miembros de la sociedad, una formación dotada de principios y valores cristianos basados en la solidaridad humana, el espíritu colectivo y en el reconocimiento del ser humano como base para el desarrollo individual y social de nuestro país. h) Desarrollar Programas de beneficio social y religioso, a través de convenios de cooperación y ayuda con otras Fundaciones Nacionales e Internacionales. i) Llevar a cabo proyectos misioneros en muchos países del mundo basados en un Ministerio de fe y amor que se nutre y fortalece en Dios. j) enseñar la palabra de Dios y predicar el evangelio. k) establecer y ayudar a levantar Ministerios, iglesias o congregaciones locales nacionales o extranjeras para la práctica religiosa, así como instituciones de carácter social tales como comedores infantiles, orfanatos, centros de rehabilitación, centros de enseñanza

Cristiana y laica, y otras obras de carácter social, tanto dentro como fuera del territorio nacional. 1) Promover la ayuda tanto nacional como extranjera con el fin de la consecución de los objetivos anteriormente descritos. Para llevar a cabo estos objetivos la Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. Artículo 5.- Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, mayores de edad, que estando integradas en los ideales de la Fundación, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades. Artículo 6.- Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Fundación, el o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero y estar vinculado con los objetivos de la Fundación; b) Ser mayor de edad; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) Solicitar su ingreso ante la Junta Directiva de manera directa y voluntaria en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Fundación y se obliga a cumplir los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación, así como a dar el o los aportes económicos requeridos. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Artículo 7.- La Fundación reconoce los siguientes tipos de miembros: FUNDADORES, PLENOS, HONORARIOS Y COLABORADORES. Son FUNDADORES todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Fundación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros PLENOS las personas que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin, a propuesta de la Junta Directiva sean admitidos por la Asamblea General. (EXCLUSIVIDAD) Solamente los miembros fundadores y plenos tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la Fundación, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son Miembros HONORARIOS todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin formar parte de la Junta Directiva de la Fundación, colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distingan por méritos relevantes. Por resolución de la Asamblea General la Fundación podrá otorgarles la calidad de miembros HONORARIOS. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán ser invitados a las reuniones de Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, sin voz y sin voto. La Junta Directiva les otorgará un certificado que los acredite como tales. Por acuerdo dictado en Junta Directiva, debidamente aprobado por la Asamblea General, los miembros Fundadores y Plenos otorgan la calidad de miembro honorario de la Fundación al Reverendo Enrique Andrés García, por tener participación destacada en la creación de la misma y por brindar a través de su trabajo la colaboración internacional para la gestión y ayuda del cumplimiento de los objetivos de esta Fundación. Son miembros COLABORADORES aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de la Fundación sus conocimientos o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Serán propuestos y aprobados por la Junta Directiva. Tienen voz pero no voto. Artículo 8.- Los Miembros de otras instituciones u organizaciones, tanto nacionales o extranjeras sin fines de lucro, que soliciten ser parte de la Fundación, deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que determinará si estas cumplen con los requisitos establecidos y someterá la solicitud a la consideración de la Asamblea General quien finalmente determinará si se acepta o rechaza. Para ello, se necesitará la votación de la mitad más uno del total de los miembros que componen la Asamblea General. Artículo 9.- Para obtener y conservar la afiliación dentro de la Fundación Eliseo Internacional de Nicaragua, los miembros de las instituciones u organizaciones, tanto nacionales o extranjeras deberán cumplir con los estatutos, reglamentos y principios doctrinales de la fundación. Artículo 10.- Los miembros fundadores y plenos tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las reuniones

y actividades de la Fundación, órgano de gobierno o Comisiones de trabajo de las que forme parte, con voz y voto de manera personal e indelegable; 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias; 3. Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones de la Junta Directiva y de cualquier comisión creada por la Fundación; 4. Expresar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la Fundación, en reuniones de la Asamblea General y recibir respuesta de las mismas; 5. Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el presente estatuto, a cualquier cargo de dirección, representación o ejecutivo de la Fundación, siempre que ello no conlleve incompatibilidad con los intereses y objetivos de la misma; 6. Solicitar información relacionada con la marcha de la Fundación; 7. Ser beneficiario de los proyectos a ejecutar. Artículo 11.- Los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Acta de Constitución, del presente Estatuto, de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Participar de manera indelegable en programas o Comisiones que cree la Fundación cuando le sea solicitado; c) Mantener informado de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades que le sean encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas; d) No utilizar el nombre de la Fundación sin estar autorizado para ello; e) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Fundación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta, adecuando su actividad a las normas de decoro y mutuo respeto para la sana convivencia a lo interno de la misma; f) Asistir de manera puntual a las reuniones y actividades ya sea de las Comisiones o del órgano de dirección al que pertenezca. Artículo 12.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por faltas cometidas, según el caso las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la Calidad de Miembro hasta por seis meses; y c) Pérdida de la calidad de Miembro. Todas las actuaciones en materia disciplinaria deberán constar por escrito. Artículo 13.- Son causales de Amonestación las faltas leves, que son aquellas que afectan en menor grado a la Fundación, personas o actividades tales como el incumplimiento injustificado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. - Artículo 14.- Son causales de suspensión de la calidad de miembro las Faltas Graves, que son aquellas que afectan las operaciones de la Fundación o la calidad del trabajo que se realiza, así como aquellas que causen desprestigio personal a los miembros o a la Fundación. Es también falta grave la reincidencia de faltas leves. La condición de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido. - Artículo 15.- Son causales para perder la calidad de miembro de la Fundación: a) Por Muerte; b) La decisión voluntaria del miembro, quien lo solicitará por escrito a la Junta Directiva; c) Los que se rehúsan a aceptar y ejecutar los cargos y responsabilidades que confieren las instancias correspondientes de la Fundación; d) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Fundación; e) Contravenir las disposiciones de los Estatutos y/o reglamentos internos de la Fundación en especial lo conveniente a sus obligaciones de miembro; f) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Es también causa de pérdida de la condición de miembro la reincidencia de faltas graves. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva; contra la Resolución de la Junta Directiva habrá recurso de revisión, que será recurrida ante la Asamblea General quien resolverá sobre el caso; contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo 16.- Los Órganos de Dirección y de Administración de la Fundación son: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 17.- La Asamblea General, es la autoridad máxima y máximo órgano de Dirección de la Fundación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Fundación. Está conformada por la totalidad de sus miembros debidamente Acreditados y Registrados. Artículo 18.- La

Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones, ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. Los miembros de la Fundación podrán participar en las reuniones de la Asamblea General a través de representantes debidamente acreditados ante la Secretaría de la Fundación. Artículo 19.- La reunión ordinaria de la Asamblea General será una vez al año con el objetivo de evaluar las actividades del período anual que finaliza y proyectar las actividades del siguiente período anual. Artículo 20.- La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocada por la Junta Directiva a solicitud de los dos tercios de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. Artículo 21.- Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos días de anticipación con señalamiento de hora, fecha, y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día. Artículo 22.- El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Fundación, de haber una segunda convocatoria el quórum se constatará con los miembros que asistan. Artículo 23.- Las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo las disposiciones específicas que señalen lo contrario en el presente Escritura de Constitución o sus Estatutos. La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la Fundación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Fundación. Los miembros fundadores y plenos tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. Artículo 24.- Cuando la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no tenga el quórum requerido para sesionar, se levantará constancia por parte de Secretaria de la Junta Directiva haciendo referencia del hecho y nombrando a los presentes, refrendada por los demás miembros de la Junta Directiva y en el acto deben realizar una segunda convocatoria pública que harán saber a los presentes. La segunda convocatoria para realizar la reunión de Asamblea General por falta de quórum en la primera deberá realizarse en un término de cuarenta y cinco días o el plazo de dos horas, mediante tres citatoria a los miembros con un plazo de diez días entre cada citatoria o bien dentro del plazo de dos horas posteriores a levantamiento de dicha constancia. En ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad, no pudiendo abordar temas que no hayan sido citados en la Agenda precedente en la que no pudo celebrarse por falta de quórum, ni tampoco los relacionados a la Reforma parcial o total de la Escritura de Constitución y Estatuto; La venta de los bienes de la Fundación según el monto especificado en el Reglamento de la Fundación.; la Afiliación o Fusión de la Fundación a un organismo de primero o segundo grado; la Disolución y Liquidación de la Fundación; ni sobre la elección o destitución de miembros de la Junta Directiva. Artículo 25. Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Velar por el efectivo cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución, del presente Estatuto, reglamentos internos y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General; 2) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; 3) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 4) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación; 5) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 6) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente la Junta Directiva; 7) Acordar la reforma total o parcial de la Escritura de Constitución y/o Estatuto; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9) Decidir sobre la sanción o pérdida de la condición de miembro de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; 10) Conocer de las renuncias debidamente comprobadas de sus miembros, ya sea por escrito o manifestadas en forma verbal y pública; 11)

Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 12) Aprobar fusión con otras entidades de primer grado así como la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos de segundo grado, nacionales o extranjeros, o el retiro de las mismas en su caso; 13) Aprobar las solicitudes de afiliación de otras Fundaciones dentro y fuera del territorio nacional 14) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 15) Otorgar la categoría de miembro honorario de la Fundación 16) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 17) Aprobar y autorizar la compra, venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación; 18) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Fundación; 19) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 20) Autorizar la memoria anual de las actividades de la Fundación; 21) Aprobar, o modificar en su caso, los reglamentos y normas de operación de la Fundación; 22) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad y que no contradigan a la Ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 26.- Por delegación de la Asamblea General, la dirección ejecutiva de la Fundación así como su administración, está a cargo de la Junta Directiva, conformada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. En este acto los comparecientes, constituidos en Asamblea General, deciden nombrar la Junta Directiva Provisional de la Fundación de la siguiente forma, Presidente: Augusto Enrique Estrada Quintero; Vicepresidente: Milagros de los Ángeles Gutiérrez Pérez; Secretario: Karla Rosaura Barrios Gutiérrez; Tesorero: Pablo Emilio Mayorga Prado; Primer Vocal: Salomón Abraham Marín Moreira; Segundo Vocal: Gloria Marina Lumbi, electos para un período de cinco años por la Asamblea General, con votación directa y secreta de por lo menos las tres cuartas partes (75%) de los miembros plenos de la Fundación, pudiendo sus miembros ser reelectos para períodos consecutivos. Artículo 27.- La Junta Directiva tendrá dos tipos de reuniones ordinaria y extraordinaria, las reuniones ordinarias las realizarán una vez al mes y las reuniones extraordinarias se celebrarán cuantas veces sean necesarias, a solicitud o iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros; ambas reuniones serán convocadas mediante la Secretaría por los medios y formas que determine por acuerdo la Junta Directiva, por lo menos con dos días de anticipación de la fecha señalada, determinando el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y estableciendo los puntos de la agenda. Artículo 28.- Para que haya quórum en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los miembros directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de la mayoría simple en un mismo sentido, entendiéndose como mayoría simple la mitad más uno de los miembros. Las reuniones de la Junta Directiva sean ordinarias o extraordinarias, pueden celebrarse en cualquier parte del territorio nacional. Artículo 29: Son funciones de la Junta Directiva: 1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las de los presentes Estatutos así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la misma Junta Directiva; 2.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3.- Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Fundación a fin de lograr el cumplimiento de éstos; 4.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General; 5.- Elaborar el plan anual de actividades de la Fundación para su presentación a la Asamblea General; 6.- Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7.- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8.- Convocar a las reuniones de la Asamblea General; 9.

Celebrar reuniones ordinariamente cada mes; 10.- Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 11.-) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Fundación solicitados a la Junta Directiva, así como otorgar la calidad de miembro Honorario. 12.- Decidir la contratación de asesorías técnicas; 14. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 15. Integrar Comisiones de trabajo con los miembros de la Fundación, o personal contratado al efecto; 16. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 17 Decidir sobre la sanción o pérdida de la condición de miembro; 18. Aprobar la incorporación de nuevos Miembros a la Fundación; 19 Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutivas y el presente Estatuto y las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano. Artículo 30.- La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Fundación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Fundación y/o personal especializado, de igual manera podrá nombrar Directores y otros Funcionarios nacionales o extranjeros que cumplan funciones específicas determinadas por la Junta Directiva de acuerdo a los objetivos y planes estratégicos de la Fundación que pueden ser miembros de la Asamblea General y/o personal especializado . Artículo 31.- Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Artículo 32.- Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros. CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 33. Funciones del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Fundación con las facultades que corresponden a un Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación Tiene las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación ante cualquier autoridad, persona o entidad como Apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez otorgar poderes, pudiendo delegar todas o algunas de sus facultades en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos internos. 2.- Nombrar en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 3.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, 5.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente; 7.- Dirigir y supervisar la organización de la Fundación. 8.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 9.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 10.- Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. 11.- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 12.- Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; 14.- Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 15.- Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Fundación; 16.- Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 17.- Mantener control sobre la contabilidad y la Tesorería; 18.- Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 19.- Gestionar fondos, ayudas y donaciones, tanto a nivel nacional como internacional, entendiéndose esto

como el establecimiento de contactos y la realización de los viajes necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; 20.- Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 34.- El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por la Junta Directiva de la Fundación, revisado y aprobado por la Asamblea General.- Artículo 35.- Del Vicepresidente.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente (a) en todas sus atribuciones y facultades en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confiere; b) Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 36.- Funciones del Secretario; 1.- Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos órganos; 2.- Redactar los citatorios y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva por delegación del Presidente (a) 3.- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 4.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 5.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. 6.- Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme a la Escritura de Constitución y los Estatutos.- 7.- Llevar el Libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; 8.- Preparar la memoria anual de la Fundación en coordinación con el Presidente (a); 9.- Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente (a) en la emisión y envío de correspondencia oficial; 10.- Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva.- Artículo 37.- Funciones del Tesorero: 1.- Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa; 2.- De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Fundación; 3.- Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Fundación; 4.- Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Fundación; 5.- Cuidar los fondos de la Fundación; 6.- Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente o el encargado de la administración; 7.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Fundación; 8.- Llevar los Archivos y el registro de los movimientos contables que competen a la Fundación; 9.- Llevar los libros contables conforme lo dispuesto por la ley; 10.- Formular el Presupuesto Anual conforme las disposiciones que la Asamblea oriente, y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; 11.- Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances; 12.- Garantizar los Estados Financieros de la Fundación- 13.- Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 14.- A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Fundación.- 15.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 38.- Funciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, b) Realizar funciones específicas que le asigne el Presidente (a) de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General.- Arto. 39.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. CAPITULO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO. Artículo 40: El Patrimonio de la Fundación estará

constituido inicialmente por la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00), aportado por partes iguales por los miembros fundadores; al igual estará constituido por las aportaciones o contribuciones de Personas, Fundaciones, Organismos o Instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación ya sean en moneda nacional o extranjera, lo que se podrá administrar como patrimonio de ésta por medio de cuentas bancarias. Así mismo el patrimonio estará integrado por bienes muebles o inmuebles, que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras Fundaciones, Instituciones, Organismos, Personas Naturales o Jurídicas, de cooperación nacional o internacional; sin obviar los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades objetivas; al igual este estará integrado por los rendimientos financieros que la fundación perciba por la celebración de convenios interinstitucionales, contratos de asesoría o consultoría, de prestación de servicios, entre otros, con entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, en conformidad con la ley.- Artículo 41.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de sus Estatutos. En consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundará en lucro y en beneficio de sus miembros u otras personas privadas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables por servicios prestados, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios para lograr los fines y objetivos de esta entidad. En todo lo relativo a su Administración, la Fundación se sujetará a lo dispuesto por las Leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. Artículo 42.- La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 43: Aunque la Fundación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto. Artículo 44.- El quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros plenos de la Fundación (tres cuartas partes); y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75) de los miembros plenos presentes en la reunión respectiva (tres cuartas partes). Artículo 45.- Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Fundación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por dos miembros de la Junta Directiva y un miembro pleno, que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros plenos presentes en la reunión respectiva. Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de la Fundación. Artículo 46.- La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieron entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Artículo 47.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Fundación, quienes por simple mayoría

de votos resolverán al respecto. Para los efectos del procedimiento y forma de resolver, será reglamentada por la Asamblea General, de la propuesta que presente la Junta Directiva, una vez sea aprobada su personalidad jurídica e inscrita ante los órganos competentes. CAPITULO DECIMO- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Artículo 48.- La Escritura de Constitución de la Fundación así como los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados a petición al menos del treinta por ciento (30 %), de los miembros de la Asamblea General siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación y que inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma a sus miembros. La reforma requiere para su aprobación del voto favorable de dos tercios de miembros de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 49.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la presente Acta Constitutiva se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley General que regula la materia, el derecho común, las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea General, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los objetivos de esta Fundación. Artículo 50.- Todo lo referente al logotipo, sello y lema oficial de la Fundación será objeto del reglamento a propuesta de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 51.- La Junta Directiva elaborará los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General según como corresponda el tipo de reglamento. Artículo 52.- Los presentes. Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Fundación "FUNDACIÓN ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA" (FEIN).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario, expliqué el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan otorgada la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. (f. ilegible) Augusto Enrique Estrada Quintero; (f. ilegible) Milagros de los Ángeles Gutiérrez Pérez; (f. ilegible) Karla Rosaura Barrios Gutiérrez; (f. ilegible) Pablo Emilio Mayorga Prado; (f. ilegible) Salomón Abraham Marín Moreira; (f. ilegible) Gloria Marina Lumbi (f. ilegible notario) Yorlene del Carmen Mendoza Solís." PASO ANTE MÍ; Del reverso del folio treinta al frente del folio treinta y siete de mí protocolo número dos que llevo en el transcurso del corriente Año. A solicitud del Señor Augusto Enrique Estrada Quintero, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a siete y cincuenta minutos de la noche del dieciocho de junio del año dos mil siete. Yorlene del Carmen Mendoza Solís Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 18401 – M. 1628268 – Valor C\$ 190.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOFLAM

Clase: (5)

Presentada: Trece de octubre del año un mil novecientos noventa y ocho.
Exp. No. 1998-03844. Managua, diecisiete de Julio del año dos mil seis.
Mario Ruiz Castrillo, Subdirector

3-3

Reg. 18770 - M 1682282 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISCIPLINA Y DILIGENCIA A SU SERVICIO, Exp. 2007-00429, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702909, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 8.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18771 - M 1682283 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANTUM OROSAN, Las palabras distintivas TANTUM OROSAN, escritas, en dos líneas, una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color blanco. Dichas palabras se encuentran dentro de una banda horizontal que tiene forma de pergamino, la cual es de fondo gris. Debajo de dicha banda se aprecia el diseño de un rostro, de perfil, inclinándose un poco hacia arriba, de fondo gris y borde fino negro. Cerca de la boca de dicho rostro, se ve una figura circular formada por tres flechas de color gris claro y gris oscuro con bordes de color negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00606, a favor de: Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A, de Italia, bajo el No. 0702940, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 233, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18772 - M 1682284 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Herbal essences, Las palabras distintivas Herbal essences, escritas en letras blancas pequeñas en dos líneas; la primera debajo de la segunda, siendo mayúscula sólo la letra "H": En la parte superior de dichas palabras se observa un círculo de fondo verde y amarillo vivo con bordes finos de color gris, En la parte exterior derecha de dicho círculo, se aprecia una figura irregular de color gris la cual bordea la parte superior del círculo: Todo lo antes mencionado, se encuentra en la parte superior de un envase en forma vertical alargado de color fucsia; más arriba de lo anterior se ve una franja horizontal lila como división del envase y su tapa: El lado izquierdo de dicha figura es casi recto y el derecho, inicia recto y a medida que llega a la parte inferior es curvo, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00439, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0702956, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 249 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18773 - M 1682285 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARMERO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00471, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702957, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 250, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18774 - M 1682286 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMANSADOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00472, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702958, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 1, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18775 - M 1682287 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: MUCHO MÁS QUE UN BUEN PRECIO, Exp. 2007-00491 a favor de: CRATOPROPERTIES, S.A., de Bahamas, bajo el No. 0702959, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 14.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18776 - M 1682288 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANTUMROSA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00513, a favor de: Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A, de Italia, bajo el No. 0702960, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 2, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18777 - M 1682289 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANTUM VERDE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00515, a favor de: Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A, de Italia, bajo el No. 0702961, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 3, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18778 - M 1682290 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIATUSS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00516, a favor de: Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A,

de Italia, bajo el No. 0702962, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 4, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18779 - M 1682291 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de un átomo resplandeciente de fondo blanco compuesto por tres anillos de color azul. Todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de fondo azul marino, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00494, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0702986, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 26, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18780 - M 1682292 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STANFORD, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-00553, a favor de: Stanford Financial Group Company, de EE.UU., bajo el No. 0702987, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 27, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18781 - M 1682293 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CREDIORITA, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-00578, a favor de: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, de México, bajo el No. 0702993, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 33, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18782 - M 1682294 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANTENE PRO-V, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00591, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0702994, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 34, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18783 - M 1682295 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TALKMAN, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-00770, a favor de: Vocollect, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0702999, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 39, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18784 - M 1682296 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOCOLLECT, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-00769, a favor de: Vocollect, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0703001, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 41, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18785 - M 1682297 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KITOMI Te lleva donde quieras, La palabra distintiva KITOMI, escritas en grafía especial, mayúscula, gruesa y de color azul; encima de las sílabas "TOMI", se aprecia una línea curva fina de color rojo con uno de sus extremos grueso; debajo de las sílabas "KITO", se ve otra curvilínea igual a la anterior, sólo que en sentido contrario; debajo de todo lo antes mencionado, se lee en forma ondulada la frase: Te lleva donde quieras, en letras minúsculas de color rojo, siendo mayúscula sólo la primera letra de dicha frase, clase: 12 Internacional, Exp. 2006-03930, a favor de: KITOMI CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0703008, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 48, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18786 - M 1682298 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEO-MELUFEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04187, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0703011, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 51, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18847 - M 1657869 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUVVIPRO, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04014, a favor de: Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0703095, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 132, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18848 - M 1657868 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUVVIPRO, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-04012, a favor de: Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0703094, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 131, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18849 - M 1657870 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT, clase: 41 Internacional, Exp. 2006-03836, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0703093, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 130, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18850 - M 1657855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RISOMAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04043, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0703048, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 86, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18851 - M 1657854 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EROXIM, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00391, a favor de: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, bajo el No. 0702910, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 211, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18903 - M 1566134 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mr Chef EL PORVENIR, Se lee en escala de colores amarillo y naranja la leyenda, Mr Chef seguido de El Porvenir en negro; la palabra Chef, sobre la letra C, tiene un gorro de Chef de bordes de color naranja y fondo blanco, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00135, a favor de: ARROCERA EL PORVENIR SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0703098, Tomo: 253 de Inscripciones del año 2007, Folio: 135, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18904 - M 1566131 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Todo para su obra, Consiste en la denominación Todo para su obra escrita en letras de doble contorno, Exp. 2007-00600, a favor de: SUMARE HOLDINGS CORP., de República de Panamá, bajo el No. 0702965, Tomo: 6 de Señal de Propaganda, del año 2007, Folio: 15.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18905 - M 1566133 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: CONSTRUMÁS TODO PARA SU CONSTRUCCIÓN, Consistente en leyendas escritas en letras azules y naranja y se lee CONSTRUMÁS y debajo de la misma en letras azules se lee TODO PARA SU CONSTRUCCIÓN; sobre las letras R, R y M, de la palabra CONSTRUMÁS, hay un triángulo obtuso color naranja y debajo de la leyenda TODO PARA SU CONSTRUCCIÓN, específicamente debajo de las letras A, S, S, C, O, N, S, T, R, U hay un triángulo agudo de color naranja, Exp. 2007-00598, a favor de: SUMARE HOLDINGS CORP., de República de Panamá, bajo el No. 0702964, Tomo: 11 de Nombre Comercial, del año 2007, Folio: 153.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18787 - M 1503950 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Trouw Internacional B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIXTOVIT

Para proteger:

Clase: 31

ADITIVOS, CONCENTRADOS Y MEZCLAS DE ALIMENTOS NO MEDICINALES PARA SER PROCESADOS EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04076, ocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18788 - M 1682300 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de APPLE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ITUNES

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA EMPLEARSE EN LA AUTORIZACIÓN, DESCARGA TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTO, DATOS, IMÁGENES, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA EMPLEARSE EN EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE TEXTOS, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, MÓDULO DE CONEXIÓN PARA TELEVISIÓN, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MEDIOS, TELÉFONOS CELULARES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y

MÓVILES; SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR Y HACER BÚSQUEDA EN BASE DE DATOS EN LÍNEA; SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA POSIBILITAR QUE LOS USUARIOS PROGRAMEN Y DISTRIBUYAN AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIOS, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR, Y MANEJAR DATOS Y ENLACES ENTRE SERVIDORES DE COMPUTADORA Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03877, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18753 - M 2625922 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00070

(22) Fecha de presentación: 29/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AXESSTEL, INC

Dirección: 6305 Lusk Boul, San Diego California 92121, de E.U.A.

Inventor (es): HAGOPIAN CRAIG M, KWON MIKE, SHIRAL KAZUHIKE y YUKIE SATORU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 13/03/2003 y 27/09/2002

(31) Número: 60/454,464 y 60/414,242

(54) Nombre de la invención:

TERMINAL DE TELEFONÍA PROVEYENDO CONEXIÓN ENTRE UN TELÉFONO Y UNA RED DE DATOS.

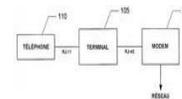
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

H04M 700H04M 1 253

(57) Resumen:

Métodos y aparatos implementando una Terminal de telefonía para conectar un teléfono a una red de datos. En una implementación, un sistema telefónico incluye: una conexión telefónica para conectar a un teléfono; una conexión de red para conectarse a una red; y un controlador

conectado a dicha conexión telefónica y a dicha conexión de red, en donde dicho controlador proporciona un servicio telefónico para procesar información para dicha conexión telefónica; dicho controlador provee un servicio de red para procesar información para dicha conexión de red, y dicho controlador provee un servicio de red de voz para convertir información a y desde un formato de red de voz.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de septiembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 18754 - M 2625923 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00230

(22) Fecha de presentación: 22/06/2004

(71) Solicitante:

Nombre: GENETIC INSTITUTE, LLC

Dirección: 87 Cambridge Park Drive, Cambridge, MA 02140 U.S., de E.U.A.

Inventor (es): DEBRA D. PITTMAN, GEERTRUIDA M. VELDAN, KATHLEEN TOMKINSON, LYNETTE FOUSSER, LI, Jin y TAN, Xiang-Yang.

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 02/06/2003

(31) Número: 600/480,652

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS CONTRA INTERLEUCINA 22 Y SUS USOS DE LOS MISMOS

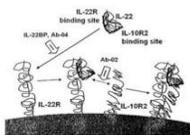
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 1600

(57) Resumen:

Se describen anticuerpos y fragmentos de estos de unión a antígeno, que se unen a interleucina 22 (IL-22), en particular IL-22 humana, y sus usos en la regulación de respuestas inmunes asociadas con la IL-22. Los

anticuerpos que aquí se describen son útiles en el diagnóstico, prevención o tratamiento de desórdenes inmunes asociados con la IL-22, por ejemplo, desórdenes auto inmunes (por ejemplo, artritis).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de agosto de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 18852 - M 1657867 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIAL

Para proteger:

Clase: 29

GELATINAS, JALEAS Y FLANES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03723, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18853 - M 1657859 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LISAP LABORATORI COSMETICI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lisap



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Diseño en blanco y negro en el que se observa una elipse alargada de fondo color negro dentro de esta se observa la palabra Lisap en letras con grafismo especial y de color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, COSMÉTICOS, JABONES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO A SABER CHAMPÚES, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, AEROSOLLES PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04080, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, quince de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18854 - M 1657862 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de TRIUMPH INTERTRADE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Triumph

Triumph

Descripción y Clasificación de Viena: 240907 y 240910

Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra Triumph, en su extremo derecho se observa una corona.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04081, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18855 - M 1657861 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de TRIUMPH INTERTRADE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Triumph

Triumph

Descripción y Clasificación de Viena: 240907 y 240910

Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra Triumph, en su extremo derecho se observa una corona.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04082, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18856 - M 1657860 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de TRIUMPH INTERTRADE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

Triumph

Triumph

Descripción y Clasificación de Viena: 240907 y 240910

Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra Triumph, en su extremo derecho se observa una corona.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE EN EL CAMPO DE LA ROPA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04083, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18857 - M 1657858 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LISAP LABORATORI COSMETICI S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Diseño en blanco y negro en el que se observan las letras LK en mayúscula y con grafismo especial, debajo de estas se observa la palabra CREAMCOLOR.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, COSMÉTICOS, JABONES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO A SABER CHAMPÚES, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, AEROSOL PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04079, nueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, quince de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 19207 - M. 6822582 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-12-045-07-BCN ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-12-045-07-BCN, en la cual se requiere de la Adquisición de dos vehículos.

En Resolución No. GG-12-045-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 12 al 17 de diciembre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 17 de diciembre del 2007

en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 18 de enero del 2007.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 18 de enero del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Juan José Rodríguez**, Presidente de Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 19208 - M. 6822512 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA "SIRVIENDO A LA COMUNIDAD" AÑO DEL 40 ANIVERSARIO

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No.190707

La Universidad Politécnica de Nicaragua, UPOLI, entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio, se complace en invitar a las firmas constructoras del país legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a la presentación de Ofertas en sobre sellado para el Proyecto No. 190707 "Perforación de Pozo para Agua Potable en la Sede Estelí - Upoli".

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Las obras se ejecutarán conforme formato de cantidades de obras que se presentan como parte del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

El Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de un mil córdobas netos (C\$1,000.00) y deberán ser pagados en la caja central de UPOLI los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 2007 en horas laborables. Los Documentos serán entregados en las Oficinas de la Dirección de Administración UPOLI.

VISITA AL SITIO:

La visita al sitio del Proyecto objeto de esta Licitación se realizará el día Martes 18 de Diciembre del 2007, a las 07:00 de la mañana para salir a la Ciudad de Estelí; punto de encuentro entrada Principal La Fuente de Upoli. Esta es de carácter obligatorio previa presentación de la oferta.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día Jueves 27 de Diciembre del 2007 a las 10:00 a.m. en la Sala de Educación Continua de la UPOLI.

Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de Diciembre del 2007. Licenciado **DOUGLAS MANUEL PRADO LÓPEZ**, Vicerrector Administrativo Financiero.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 18345 - M. 6753638 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YARETH MERCEDES AVILES RODRIGUEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 18346 - M. 6753672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA BIUSKI FLORES LAZO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 18347 - M. 6753669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas** se inscribió mediante número 246, página 246, Tomo I, el Título a nombre de:

LISSETTES SUYEN DE LOS ANGELES MOREIRA REYES, natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 18348 - M. 6753662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas** se inscribió mediante número 242, página 242, Tomo I, el Título a nombre de:

ROBERTO MANUEL CENTENO BLANDON, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 18349 - M. 6753636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1840, Página 132, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO PICADO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano

de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 18350 - M. 6753657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1895, Página 159, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL RIOS CASTRO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintiséis de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 18351 - M. 6753655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 655, Página 329, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CRUZ RODRIGUEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme. Managua, nueve de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 18352 – M. 6753626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 207, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

VILMA ELENA GUEVARA CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18353 – M. 226481/6753644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 111, Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EMMA AMELIA GRANJA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18354 – M. 2755100/6753642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 97, Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO DE JESUS VINDEL ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de octubre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18355 – M. 6753616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 160, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CECILIA AUXILIADORA PAREDES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18356 – M. 6753612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 116, Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HURSELL JOSE CHAMORRO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de mayo de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18357 – M. 6753665/1334694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 193, Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA GABRIELA MOREIRA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18358 – M. 6753649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 438, Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ANGELES REYES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18359 – M. 1154485/6753651 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0667, Partida No. 10043, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

JUDITH AMALEC ACOSTA RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 18360 – M. 6753653/2351234 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0389, Partida No. 0777, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos Master de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

EMILIO JOSE LOPEZ JARQUIN, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18361 – M. 2351239/6753652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0390, Partida No. 0779, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DANIEL ALFONSO MARTINEZ ARGUELLO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18366 – M. 6753648/2351237 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0387, Partida No. 0773, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ILEANA DEL SOCORRO GONZALEZ FIGUEROA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18367 – M. 2433216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0406, Partida No. 0812, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SAYDA ELIZABETH PINEDA RUGAMA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18368 – M. 2551051- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0391, Partida No. 0781, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANA MARIA NARVAEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18369 – M. 2349604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0393, Partida No. 0786, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARVIN MERCEDES TRAÑA RODRIGUEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18370 – M. 2352713/2349826 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0385, Partida No. 0769, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARLENE DEL SOCORRO CORRALES MENDIETA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18365 – M. 2351240/6753646 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0383, Partida No. 0766, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JESSENIA MARYURI BARRERA TORRES, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del

Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18363 – M. 2350567 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0713, Partida No. 10180, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAGDA ELIZABETH VELASQUEZ DORMUS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 18362 – M. 2351105 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0734, Partida No. 10245, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARBELLY DEL SOCORRO CHAVEZ RUIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18364 – M. 2353225/2353221 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0738, Partida No. 10257, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ONEIDA JANETH MONTENEGRO DUARTE, natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18330 – M. 6753601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 415, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

YOLANDA ESMERALDA LOPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 19 días de noviembre de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 18331 - M. 6753600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 363, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA DE LOS ANGELES CANALES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 18332 - M. 6753597 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2244, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PATRICIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 19 de septiembre del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 18333 - M. 6753666 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER OF SCIENCE IN ECONOMICS**, presentada por **ROSA MARIA NAVARRETE CARVAJAL** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Lvov Instituto de Economía y Comercio, URSS, el 13 de junio de 1993, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once del dieciocho de abril del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN ECONOMIA**, de **ROSA MARIA NAVARRETE CARVAJAL**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN ECONOMIA**, de **ROSA MARIA NAVARRETE CARVAJAL**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 423, Folios 467, 468, Tomo III. Managua, 4 de julio del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 18371 – M. 6753640 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS**, extendido por esta Universidad el día 19 de marzo del 2003, a nombre de **MARCIA ERNESTINA RUIZ CERROS**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete. ROGER GURDIAN VIJIL, Secretario General.

Reg. 18415 – M. 6753683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 277 Página 277 Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA JULISSA BONILLA PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 18416 – M. 6753699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 010, Asiento N° 150 Tomo # I del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

AMANTINA MELANEA BONILLA GARCIA, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días de noviembre del 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los diecinueve días de noviembre del 2007. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 18417 – M. 6753691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 91 Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EDWIN EDUARDO MONTENEGRO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de octubre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18418 – M. 6753709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DANIA MARÍA CANO LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18419 – M. 6753698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 721 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DELIA MARÍA NARVÁEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Ciencias de la Educación con énfasis en Didáctica de las Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18420 – M. 6753720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIOLETA MORALES MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18421 – M. 6753728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 300, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERY CAROLINA SARAVIA PIZARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días

del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18422 – M. 6753727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISETTE FLORENTINA ZAPATA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18423 – M. 6753725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 352, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO ACOSTA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18424 – M. 6753702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 305, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NERLYNG ROXANA CORRALES QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18425 – M. 6753700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 328 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO ERIBERTO PEREZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán. Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18426 – M. 6753687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 6, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARÍA MENDOZA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18427 – M. 6753679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA JOSE MOREIRA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18428 – M. 6753330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 231, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MIRIAM RIVERA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil cuatro El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18429 – M. 6753330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 228, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MIRIAM RIVERA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18430 – M. 6753705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1869 Página 146 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO GONZALEZ DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, dos de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 18431 – M. 6753718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1889 Página 204 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ALFREDO MOISÉS GONZALEZ ARREAZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticinco de octubre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 18432 – M. 6753689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 047 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FLORAZMÍN MERCEDES MOLINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18433 – M. 6753693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SANDRA JOHANA JUAREZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18434 – M. 6753695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 092, Página 046, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARCOS ANTONIO TENORIO LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18559 – M. 6753816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 332 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de —Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

KARLA AUXILIADORA RODRÍGUEZ CALVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 18560 – M. 6753768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 506 Folio 019 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RAFAEL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMPOS, natural de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 18561 – M. 6753774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 134 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JADHER FRANCISCO BAEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de mayo del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18562 – M. 6753787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2206 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ESCARLETT VANESSA ARANA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18563 – M. 6753803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 078 Tomo VIII Partida 3846 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

CAROLINA DEL CARMEN SORIANO MENDOZA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18564 – M. 6753800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional del **Ing. Freddy Javier Ocampo Zambrana** en Nicaragua, adoptado por el Rector Mediante RESOLUCIÓN N° 015-2007 del 23 de Octubre del año dos mil siete que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N° 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le concede y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N° 1506 de la Sesión N° 423 del once de octubre del año 2007, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaría General, en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero en Zootecnia a **Freddy Javier**

Ocampo Zambrana, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de **Ingeniero en Zootecnia, en el Grado Académico de Master of Science** extendido por la Escuela Superior de Agricultura en Nitra, Checoslovaquia el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. La Secretaria General extenderá certificación de la Presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su Ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.” Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Esther Carballo Madrigal.

Reg. 18565 – M. 6753754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YENISDE LOS ANGELES ALVAREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18566 – M. 6753736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 306, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CONY VANESSA SANTANA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18567 – M. 6753785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 309, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTHDAYANA SOLÓRZANO SALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18568 – M. 6753780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUSTAVO NOEL LÓPEZ CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18569 – M. 6753741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMON UBERNE CANO ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18570 – M. 6753745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18571 – M. 6753810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA DOLORES LOPEZ JOSE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18572 – M. 6753729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YORLIN AMALIA ACEVEDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18573 – M. 6753733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TYRONE RAMON PONCE ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18574 - M. 6753798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta N° 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo N° 5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicada en la Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria N° 04-2003 del día 8 de Abril/2003, Acuerdo N° 4, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **EDUARDO JOSE VILLACHICA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ingeniero Agrícola, con especialidad en Mecanización de la Agricultura**, extendido por el Instituto Superior de Ingenieros en Irrigación y Mecanización de Agricultura, de la URSS, el 28 de Marzo de 1994, Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos de junio del año dos mil tres. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General-UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida N° 205 Folio: 209 Tomo: I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos Mil tres Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro, UNI.

Reg. 18575 – M. 6753765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 404 Página 202 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE ROCHA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es Conforme, Managua, veintiuno de junio del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 18576 – M. 6753740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1906 Página 165 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA TERESA AGUIRRE GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintiséis de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 18577 – M. 6753738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1904 Página 164 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELEAZAR ALBERTO MEDRANO ESPINOZA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticinco de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 18579 – M. 6753748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica: que bajo del Folio N°. 821 Partida N°. 3693 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGINE DE FATIMA CASTRO MARIN, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre de 1997. El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.. El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme, Managua, once de septiembre de 1997. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. 18580 – M. 6753753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0689 Partida N°. 7425 Tomo N°. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH PLATA ALVARADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. El Secretario General, Álvaro Javier Sánchez Porras. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de febrero del 2003. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 18581 – M. 6753751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0461 Partida N°. 4973 Tomo N°. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO DANILO PADILLA MANZANAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barra, S.J. El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero de 1999. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 18582 – M. 6753792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 107 Página 107 Tomo I, el Título a nombre de:

MARÍA DEL SOCORRO FLETES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General. Master

Reg. 18583 – M. 6753812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 116 página 116, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

GUSTAVO ADOLFO LACAYO CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible, Msc. Reynaldo José Oporta, Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el número 116, página 116, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 31 de agosto del año 2007. Firma Ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. 18584 – M. 6753777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARISELA DEL CARMEN CAMPOS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18585 – M. 6753746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 8, Página 182, Tomo II

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FEDERICO GUILLERMO CASTRO MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil uno. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Firma Ilegible. Responsable, Registro Académico Central.

Reg. 18586 – M. 2573851/6753782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 664 Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MARENCO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18587 – M. 6753788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 446 Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CHESTER CONCEPCIÓN MONTANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18588 – M. 6753772/0150463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 677 Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

NESTOR ROGER FLORES LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18589 – M. 2713915/6753743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 129 Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

PERLA AZUCENA ARAUZ GUMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18590 - M.- 6753806 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 088 en el Folio 088 la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA**

UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIO ROBERTO JIMÉNEZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Doctor Federico Muñoz Fernández. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 088, Folio 088, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de octubre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil siete. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 18596 - M. 6753858- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1885, Página 154, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENGELS ANTONIO CORTEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 18600 - M. 6753878 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 458, Página 229, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias**

y **Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARJORIE ISABEL TORUÑO ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, tres de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. 18602 - M. 6753825 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA UMAÑA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18603 - M. 6753881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LUCIA DEL SOCORRO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R. Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18604 - M. 6753879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA CHAVARRIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18605 - M. 6753824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA GADEA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18606 – M. 6753869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General Adjunta, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio sesenta y seis, Asiento setecientos treinta y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**, UCEM.

SHIRLEY HAYDEE QUINTANA ARANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del

mes de noviembre del dos mil siete.- (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría Mba, Jonathan Banchs González. (f) Secretaria General Adjunta, Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original.- Managua, dieciséis días de noviembre de dos mil siete.- Lic. Erika Banchs González, Secretaria General Adjunta.

Reg. No. 18607 – M. 6753878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General Adjunta, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio sesenta y cinco, Asiento setecientos treinta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**, UCEM.

ROSA DE LA CRUZ INESTROZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil siete.- (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría Mba, Jonathan Banchs González. (f) Secretaria General Adjunta, Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original.- Managua, dieciséis días de noviembre de dos mil siete.- Lic. Erika Banchs González, Secretaria General Adjunta.

Reg. No. 18608 – M. 6753840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2061, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JACOBO ANTONIO BENAVIDEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 18609 – M. 6753837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2063, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.

POR CUANTO:

EDDY JOSE GUILLEN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 18610 – M. 6753840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 99, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA LOPEZ AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18611 – M. 6753886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 417, Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LEONOR DE LOS ANGELES AMADOR ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18612 – M. 6753887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 90, Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MICHELE AUXILIADORA ORTEGA SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18613 – M. 6753833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 202, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTINA LISSETT OROZCO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18614 – M. 6753831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 208, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

XOCHILT ELIETH MATUS CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18615 – M. 6753835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 209, Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

YESICA NADYUSCA KING SING ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18616 – M. 6753843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 483, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ESMELDA DEL SOCORRO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18601 – M. 6753842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 376, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELMER ANTONIO RAMOS SOLIS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 18597 - M. 6753861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 204, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DALIA MARIA PEREZ MENESES, natural de Nueva Guinea, Departamento de la RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 18598 – M. 6753872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrotecnia y Computación** se inscribió mediante número 227, página 227, Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS ALBERTO AGUILAR CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días

del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 18599 – M. 6753876 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0646, Partida No. 7339, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA CAROLINA GARCIA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de octubre del 2002.- Directora.

Reg. No. 18595 – M. 2169825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 015, Página 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

URANIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro. UNADENIC.

Reg. 18732 – M. 6753906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA ISABEL OLIVARES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 19209 - M. 6822601 - Valor C\$ 95.00

CITATORIA

De conformidad con la cláusula décima del Pacto Social y a solicitud de la mayoría de los accionistas de la sociedad HOPSA NICARAGUA, S.A cito a todos los todos los accionistas de dicha sociedad para asistir a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se efectuará a las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre del año dos mil siete, en las oficinas de Consortium-Taboada & Asocidos, que sitan del Hospital Militar I cuadra al norte, casa N° 1947, con el objeto de conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

Autorización para contratar un crédito con el Banco Aliado S.A y otorgar las garantías requeridas por el Banco.

Managua, 5 de diciembre del 2007. Presidente. HOPSA CENTROAMERICA, S.A.- **María Lourdes Chamorro.**

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 18134 – M. 2625885 – Valor C\$ 435.00

ANIBAL RICARDO DE JESÚS, Ingeniero Químico, MYRIAM MERCEDES, Administradora de Empresas y RAMIRO JOSE, Ingeniero Agrícola, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, a través de su representante legal Lic. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, solicitan se les declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus difuntos padres señores RUFINO ANIBAL MAYORGA DELGADO Y MIRIAM DUARTE (Q.E.P.D). Opónganse en el término de Ley quien se crea con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Cora Mercado, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 18842 –M. 6822081 –Valor C\$ 95.00

YOLANDA DUARTE FERNANDEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano **JUAN CRUZ MANUEL DUARTE FERNANDEZ**, conocido como Manuel Duarte Fernández. Interesados. Oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco, Vilma Emerita Urbina Suárez Secretaria.